



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 002 -2023 – GR.APURÍMAC/ GRRNYGMA

Abancay, 13 MAR. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 291-2023-GRAP/06/GG de fecha 20/02/23; Informe N° 025-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 20/02/23; Informe N° 001-II-2023-GRP/12/GRRyGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/RP-ESO de fecha 17/02/23; Informe N° 115-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI; recepcionado en fecha 17/02/23; Informe N° 010-2023/G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/COORD./RRNN/NG.RPC; recepcionado en fecha 15/02/23; Memorando N° 048-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 13/01/23, Informe N° 27-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRRNNyANP de fecha 09/02/23, Carta N° 001-2023-GRAP/ORSLTPI/SUP-WJTO de fecha 03/02/23, Carta N° 001-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNYANP/IOARR-ABANCAY/REST/BBP de fecha 02/02/23; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES DEBEN SER REGISTRADAS POR LA UEI ANTES DE SU EJECUCIÓN, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y FORMATO N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante la Directiva N° 001-2022 -GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR vigente en la actualidad, en su numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, literal e) referente a la ampliación de plazo, señala que: "Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica". Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG. (...);



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Que, estando al contenidos de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRRNyGMA.**, de fecha 10/02/22, se APROBÓ, la inversión (IOARR): "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, con un presupuesto de inversión de **S/. 3'822,439.55 soles**, por la modalidad de Administración Directa y con plazo de ejecución 11 meses calendarios, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, en el presente caso es necesario resaltar que, mediante el **Asiento N° 90 del Cuaderno del Inspector de Obra**, de fecha 26/01/23 se advierte: "(...) en referencia al asiento precedente del residente de obra solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo por un periodo de 366 días calendarios desde el 14/02/23 al 14/02/24, sustentando bajo las siguientes causales: 1) Limitaciones o demoras en la Disposición de los Recursos Financieros; 2) Deficiencia en el Expediente Técnico de la IOARR; la misma que mediante Asiento 91 del Supervisor de Obra de fecha 01/02/23, el Supervisor de Obra – Otorga la Opinión Favorable – a la Ampliación de Plazo N° 01, en concordancia con la Directiva N° 01-2022-GR.APURIMAC/PR.", ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Carta N° 001-2023-GR.APURIMAC/12GRRNGMA/SGRNyANP/IOARR-ABANCAY/REST/BBP** de fecha 02/02/23, el Ing. Boris Buhezo Palomino en su condición de Coordinador de Proyecto IOARR – procede a REMITIR la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01** al Ing. Weimar Julio Terrazas Ortega, **Supervisor de Proyecto IOARR** – para efectos de que emita Opinión Técnica favorable a la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo; ante situaciones ajenas a su voluntad, sustento técnico que lo fundamenta de la siguiente manera:

(...) Causal de la ampliación de plazo

Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional N° 01-2022-GR.APURIMAC/GRRNGMA, vigente desde el 14/03/2022 al 13/02/2023, (11 meses), siendo necesario efectuar la ampliación de plazo cuyas causales de describe a continuación:

• Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

Esto se debe a que las asignaciones presupuestales no fueron cumplidos conforme la programación efectuada en el expediente técnico, debido a la limitada disponibilidad de recursos financieros, hecho que conlleva a la prolongación de la ejecución del proyecto.

Se aclara que en el periodo de vigencia del plazo de ejecución (11 meses), en el cronograma valorizada de la ejecución del proyecto se programó ejecutar el monto de **S/. 3,713,562.72 soles**; sin embargo, el proyecto ha recibido la asignación presupuestal de **S/. 617,281.00 soles** en el año 2022 y **S/. 1,483,847.00 soles** en el presente año 2023.

Tabla N° 1. Asignaciones presupuestales, devengado y fuente de financiamiento

FUENTE FINANCIERA	AÑO	PIM	DEV
Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2021	25,000.00	25,000.00
Recursos ordinarios	2022	217,412.00	86,577.36
Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2022	399,869.00	320,907.47
Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	2023	1,483,847.00	0.00

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

• Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR.

Se ha identificado que el cronograma de la ejecución del proyecto consignado en el Expediente Técnico de la IOARR, **no guarda relación con la duración de los plazos que amerita la adquisición de los bienes, según a los procesos de selección correspondientes; así mismo los bienes o activos a ser adquiridos por el proyecto, corresponde a equipamiento especializados que no son producidos en el mercado nacional; por lo que requiere ser importados y por ende el proceso de adquisición requiere de mayores tiempos que lo estipulado en el expediente técnico.** Finalmente se menciona que los procesos de selección en esas condiciones presentan susceptibilidad a riesgos y percances en el proceso de compra que ameritan requerir de mayores plazos en el cronograma de adquisición.

2.3. Evaluación de la afectación en el avance físico y financiero del proyecto.

El reporte del avance físico del proyecto a la fecha presenta un acumulado físico de **421,151.36 soles** equivalente al 11.82% del costo directo.

Tabla N° 2. Información de avance físico

Avance físico	Presupuesto de Obra S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Programado	3,562,392.26	421,151.36	11.82	0.00	0.00	421,151.36	11.82	3,141,240.90	88.18
Ejecutado		421,151.36	11.82	0.00	0.00	421,151.36	11.82	3,141,240.90	88.18

En el mes de enero no se conto con la ejecución financiera del proyecto, reportándose una ejecución acumulada de **S/. 432,484.83 soles** equivalente al 11.31% del presupuesto total.

Tabla N° 3. Información de ejecución financiera

Avance Financiero	Presupuesto Asignado S/.	Anterior		Actual		Acumulado		Saldo	
		S/.	%	S/.	%	S/.	%	S/.	%
Programado	3,822,439.55	432,484.83	11.31	0.00	0.00	432,484.83	11.31	3,389,954.72	88.69
Ejecutado		432,484.83	11.31	0.00	0.00	432,484.83	11.31	3,389,954.72	88.69

Cabe indicar que el proyecto a la fecha ya se encuentra en la etapa final del cumplimiento de la vigencia del plazo de ejecución; sin embargo, en la ejecución física y financiera se evidencia el retraso en los avances físico y financieros.

1. DESAGREGADO DE LAS CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Las causales que ha generado la ampliación de plazo se desagregan de según la siguiente tabla.

Tabla N° 4. Desagregado de las causales de ampliación de plazo

Causal de ampliación de plazo	Programado según ET	Justificación de las causales en el proceso de ejecución	Plazo requerido																																	
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	En el periodo de la vigencia del plazo de ejecución (11 meses) se programó ejecutar el monto de S/ 3,713,562.72 soles	En el proceso de ejecución del proyecto dentro de la vigencia del plazo de ejecución el proyecto recibió asignación presupuestal por el monto de S/ 2,101,128.00 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>PIM</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>617,281.00</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>1,483,847.00</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2,101,128.00</td> </tr> </tbody> </table>	Año	PIM	2022	617,281.00	2023	1,483,847.00	Total	2,101,128.00	Se aclara que aún se requiere de la asignación del saldo presupuestal de S/ 1,612,434.72 soles.																									
Año	PIM																																			
2022	617,281.00																																			
2023	1,483,847.00																																			
Total	2,101,128.00																																			
Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOAR.	Se programó la ejecución del proyecto (fase ejecución) en el periodo de 11 meses	La ejecución del proyecto contempla la adquisición de activos, consistentes en equipamiento especializado, no encontrados en el mercado nacional, requiriéndose ser importados y por consiguiente los procesos de selección requieren calendarios más prolongados. Se aclara que el cronograma de ejecución planteado en el Expediente Técnico No guarda relación con el requerimiento del plazo total que implica la adquisición de la totalidad de los Activos que forman parte de la ejecución física del proyecto.	Se bene previsto la adquisición de activos pendientes, cuya compra demanda mayores plazos de adquisición <table border="1"> <thead> <tr> <th>Adquisición de activos</th> <th>Unidad</th> <th>Cantidad</th> <th>Precio referencial</th> <th>Plazo requerido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Unidad Autobomba Tipo II</td> <td>Unidad</td> <td>01</td> <td>1,800,000.0</td> <td>05 meses</td> </tr> <tr> <td>Vehículo ligero Tipo II (Camioneta, con dos ejes) con tracción en las 4 ruedas - todo terreno)</td> <td>Unidad</td> <td>01</td> <td>772,180.20</td> <td>04 meses</td> </tr> <tr> <td>Equipamiento Mínimo para las unidades de control de incendios forestales Tipo II</td> <td>Kit</td> <td>01</td> <td>124,785.16</td> <td rowspan="3">03 meses</td> </tr> <tr> <td>Kit de Equipo de Protección Personal</td> <td>Kit</td> <td>24</td> <td>355,152.00</td> </tr> <tr> <td>Equipos de protección de Respiración Autónoma EPRA Completo</td> <td>Unidad</td> <td>06</td> <td>273,404.28</td> </tr> <tr> <td>Botella de repuesto para equipos de protección respiratoria autónoma (EPRA)</td> <td>Kit</td> <td>06</td> <td>49,434.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Adquisición de activos	Unidad	Cantidad	Precio referencial	Plazo requerido	Unidad Autobomba Tipo II	Unidad	01	1,800,000.0	05 meses	Vehículo ligero Tipo II (Camioneta, con dos ejes) con tracción en las 4 ruedas - todo terreno)	Unidad	01	772,180.20	04 meses	Equipamiento Mínimo para las unidades de control de incendios forestales Tipo II	Kit	01	124,785.16	03 meses	Kit de Equipo de Protección Personal	Kit	24	355,152.00	Equipos de protección de Respiración Autónoma EPRA Completo	Unidad	06	273,404.28	Botella de repuesto para equipos de protección respiratoria autónoma (EPRA)	Kit	06	49,434.00	
Adquisición de activos	Unidad	Cantidad	Precio referencial	Plazo requerido																																
Unidad Autobomba Tipo II	Unidad	01	1,800,000.0	05 meses																																
Vehículo ligero Tipo II (Camioneta, con dos ejes) con tracción en las 4 ruedas - todo terreno)	Unidad	01	772,180.20	04 meses																																
Equipamiento Mínimo para las unidades de control de incendios forestales Tipo II	Kit	01	124,785.16	03 meses																																
Kit de Equipo de Protección Personal	Kit	24	355,152.00																																	
Equipos de protección de Respiración Autónoma EPRA Completo	Unidad	06	273,404.28																																	
Botella de repuesto para equipos de protección respiratoria autónoma (EPRA)	Kit	06	49,434.00																																	

En la siguiente tabla se muestra la contabilización de días requeridos para la ampliación de plazo.

Tabla N° 5. Resumen del número de días requeridos en la Ampliación de Plazo

DESCRIPCIÓN	N° de días requerido	Periodo de ejecución	
		Inicio (fecha)	Fin (fecha)
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	366.00 días	14/02/23	14/02/24
Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOAR			
Total de días requerido	366.00 días		

Según la tabla anterior para la Ampliación de Plazo, se requerirá de un total de 366.00 días de plazo (12 meses). Seguidamente se describe las actividades por cada componente que requieren de ampliaciones plazos de ejecución.

CONCLUSIONES

- La Ampliación de Plazo, está sustentado en la directiva N° 02-2022-GR.APURIMAC/GR, bajo las causales de "Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros" y por "Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR", siendo estas causales la principales entre otras, que corresponde como justificación para la ampliación de plazo.



- La Ampliación de Plazo, presenta un total de 366.00 días calendarios (12 meses) para la ejecución de metas pendientes por ejecutar en los componentes.
- Las causales sustentadas no son atribuibles al ejecutor y que además afectan a la ruta crítica del proyecto.
- El reporte del avance físico del proyecto a la fecha presenta un acumulado físico de 421,151.36 soles equivalente al 11.82%, quedando un saldo de S/ 3,141,240.90 soles equivalente al 88.18%, evidenciándose un retraso para la ejecución física, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo físico, en el periodo de la Ampliación de Plazo.
- **El reporte del avance financiera del proyecto, presenta una ejecución acumulada de S/ 432,484.83 equivalente al 11.31% del presupuesto total, quedando un saldo de S/ 3,389,954.72 soles equivalente al 88.69%, evidenciándose un retraso para la ejecución del saldo financiero, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la Ampliación de Plazo.**

2. RECOMENDACIONES

- En base al sustento efectuado se recomienda la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO, mediante acto resolutivo, por un periodo de 366.00 días (12 meses), **desde el 14 de febrero del 2023 al 14 de febrero 2024.**
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Carta N° 001-2023-GRAP/ORSLTPI/SUP-WJTO., de fecha 03/02/23 el Ing. Weimar Jilío Terrazas Ortega -SUPERVISOR MECÁNICO- de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión, emite su Opinión Técnica sobre la ampliación de plazo, en base a la documentación presentada por el Residente de Obra, mediante el Informe precedente, del cual podemos extraer e inferir lo siguiente:

(...)

Se presenta el tiempo de ampliación de plazo donde se sustenta técnicamente por parte del residente para la ampliación de plazo, se requerirá de un total de 366.00 días de plazo (12 meses), resumen del número de días requeridos en la ampliación de plazo.

DESCRIPCIÓN	N° de días requerido	Periodo de ejecución	
		Inicio (fecha)	Fin (fecha)
Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.	366.00 días	14/02/23	14/02/24
Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR			
Total de días requerido	366.00 días		

I. Conclusiones:

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar que al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo S/ S/ 1,612,434.72 soles, que representa el 43.42% del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo de ejecución Nro. 01 "LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS".

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 366 días, que comprende del 14 de febrero del 2023 al 14 de febrero del 2024. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 01; Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto IOARR, del 14 de marzo del 2022 al 14 de febrero del 2024 (703 días calendarios);

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01, por 366 días, que comprende del 14 de febrero del 2023 al 14 de febrero del 2024.** Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 703 días calendarios, que corresponde al periodo del 14 de marzo del 2022 al 14 de febrero del 2024.

Desde el inicio de la ejecución del Proyecto, la asignación de presupuesto en los años 2021, 2022, 2022 y 2023 fueron de S/ 25,000.00, S/ 217,412.00, S/ 399,869.00, S/ 1,483,847.00 respectivamente, esta asignación presupuestal implica que el Proyecto se ejecute de manera inadecuada como se indica a continuación.

Al tener asignaciones presupuestales parciales, el Proyecto no se ejecuta de acuerdo al cronograma general del Expediente Técnico, esto implica solicitar ampliaciones de plazo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

002

Al tener asignaciones presupuestales parciales, el Proyecto presenta demoras en el avance y culminación de su ejecución física, que afecta directamente con la vigencia tecnológica de los equipos tecnológicos implementados.

Al tener asignaciones presupuestales parciales, los bienes y servicios contemplados en el Expediente Técnico, son susceptibles a sufrir incrementos en sus costos unitarios del mercado, por lo que será necesario realizar la respectiva modificación de Expediente Técnico.

Por lo expuesto líneas arriba la Supervisión del Proyecto deslinda de las responsabilidades que conlleva la inadecuada asignación presupuestal.

II. Recomendaciones:

Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 del proyecto: IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPANÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Se recomienda que a estos proyectos de inversión pública se les programe una adecuada y oportuna asignación presupuestal, acorde a la programación original, dado que asignaciones presupuestales con importes por debajo de lo programado en la formulación del Expediente Técnico originan una inadecuada programación y generara sucesivas ampliaciones de plazo.

Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo de ejecución N° 01, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Memorando N° 048-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, recepcionado en fecha 14/02/23., el Ing. José Abaffi Ramírez Jimenez – Gerente Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para la emisión de la **OPINIÓN FAVORABLE** correspondiente y así continuar con el **TRAMITE PARA LA APROBACIÓN VÍA ACTO RESOLUTIVO** por parte de la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE** por tratarse de una IOARR"; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, **complementariamente, mediante informe N° 010-2023-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.A.D.PPA, recepcionado en fecha 15/02/23,** y sus anexos el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Ronald Peña Contreras, de la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión**, que, desde el ámbito de su competencia administrativa, se da Opinión Favorable para **TRAMITAR** el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto en referencia, sustentando lo siguiente:

(...) **Quinto:** Según los antecedentes descritos en los párrafos anteriores se ha podido identificar a las siguientes causales que justifican efectuar la ampliación de plazo.

- Según las limitaciones o demora en la disposición de recursos financieros y según el cronograma valorizado para la ejecución del proyecto, en los 11 meses estuvo programado a ejecutar el monto de **S/ 3,822,439.55 soles**, sin embargo, el proyecto recibió una asignación presupuestal con el PIM 2022 de **S/ 617,281.00 soles** y de este monto se logró ejecutar y/o devengar **S/ 432,484.83 soles**
- Deficiencias en el expediente técnico de la IOARR ha dificultado que el cronograma de la ejecución del proyecto consignado en el expediente técnico no guarda relación con la duración de los plazos que amerita la adquisición de bienes, teniendo en cuenta además que los bienes corresponde a equipamiento especializado y que no son producidos en el mercado nacional, por lo que requieren ser importados y por ende su adquisición requiere de cronograma y/o calendarios más prolongados y con mayor riesgo a presentar inconvenientes dentro del proceso de selección correspondiente.

Sexto: Según lo descrito en los párrafos anteriores las causas mencionadas no son atribuibles al ejecutor y a este despacho y que si afecta a la ruta crítica del proyecto.

Séptimo: La presente solicitud de ampliación de plazo está dentro del marco de la **DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa" del Gobierno Regional de Apurímac aprobado mediante resolución ejecutiva regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23 de diciembre del 2022.

Decimo: Presento el cuadro resumen de los componentes ejecutado del proyecto de acuerdo a la asignación presupuestal en el PIM 2022 de S/ 617,281.00 soles.

A. CONCLUSIONES:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como el pronunciamiento técnico emitido por la **Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, y áreas correspondientes**, de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **Visación del presente Expediente** y la **Conformidad Técnica** emitido por parte del **Supervisor del proyecto – Ing. WEIMAR JILIO TERRAZAS ORTEGA** a través del documento de la referencia **CARTA N° 001-2023-GRAP/ORSLTPI/SUP-WJTO**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. BORIS BUHEZO PALOMINO** a través del **CARTA N° 001-2023-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNYANP/IOARR-ANDAHUAYLAS/REST/BBP** y documentos adjuntos, se da **OPINIÓN FAVORABLE** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto: **"ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA, VEHICULO, VEHICULO Y CENTRAL DE COMUNICACIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 153 ANDAHUAYLAS EN LA LOCALIDAD ANDAHUAYLAS, DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC**, con base al siguiente detalle:

Fecha De Inicio	14/03/2022.	R.G.R. N° 002-2022-GR.APURIMAC/GRRAYGMA (Aprobación del Exp. Técnico) 10 de febrero del 2022
Plazo De Ejecución	336	
Fecha De Terminó	13/02/2023.	

Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°02, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Boris buhezo palomino** y el **Supervisor de Obra – Ing. Weimar jilio terrazas ortega**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR**, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes del **EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la **aprobación via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y **aprobación** emitida por el Supervisor del proyecto así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, tal como se detalla en el presente Informe. Ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, dicho informe es avalado por el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 115-2023-GR.APURIMAC/06/IGG/ORSLTPI.**, recibido en fecha **17/02/23**, la misma que es remitida a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, el cual **ratifica opinión favorable**, al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del proyecto **IOARR** denominado: **"ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2506003; Así mismo, se prosiga con los trámites correspondientes para la **Aprobación via acto resolutivo**, previo registro correspondiente para la **Aprobación Via Acto resolutivo**, ello, **bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 001-II-2023-GRP/12/GRRyGMA/SGRNYANP/IOARR/ABANCAY/IRP-ESO** de fecha **17/02/23** y sus anexos; el **Residente de Proyectos IOARR** Ing. Edwin Segovia Oporto de la **Sub Gerencia de Recursos Naturales**, indica en su parte concluyente lo siguiente: (...) **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C la Ampliación de Plazo N° 01 de la IOARR con Código Unico de Inversiones CUI 2506003, La Ampliación de Plazo N° 01 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001-2022-GR.APURIMAC/GRRNyGMA., de fecha 10/02/22**, ello, **bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, bajo esa medida, el **Gerente Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, mediante el **Informe N° 025-2023-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA** de fecha **20/02/23**, insta al **Gerente General Regional**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para la continua ejecución de la **IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"**; con Código Unificado N° 2506003, por las causales de: **1) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. 2) Deficiencias en el Expediente**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

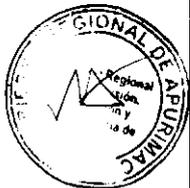
002

Técnico de la IOARR, por un periodo de 366 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 14/02/24, para su aprobación vía acto resolutivo, teniendo en cuenta que la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-C, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y proyección resolutive y posterior aprobación, **ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Memorándum N° 0291-2023-GRAP/06/GG de fecha 20/02/23**, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para continua ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, **por las causales de:** 1) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. 2) Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR, por un periodo de 366 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 14/02/24, para efectos de su evaluación, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutive debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para la continua ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Coordinador de Proyecto IOARR Bomberos, Supervisor Mecánico, Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-C - Registro en la Fase de Ejecución del indicado IOARR.
3. El presente Expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 - por 366 días calendarios de ejecución**, comprendido a partir del 14/02/23 al 14/02/24 - de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VEHICULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑIA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, corresponde a una **MODIFICACIÓN EN LA FASE DE EJECUCIÓN**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso** - tal como se aprecia en los folios 03 del presente Expediente.
4. El presente Expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 - por 366 días calendarios de ejecución de la IOARR en mención**, presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación **por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica**, conforme así lo acredita el **Coordinador de Proyecto IOARR**, siendo tipificada en las siguientes causales para la solicitud de la Ampliación de Plazo; 1) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. 2) Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR, teniendo como fecha de término reprogramado el 14/02/24; ergo, considerando que el objeto principal de la presente Ampliación es contar con mayor plazo para la culminación del proyecto en mención, en la adquisición de vehículo, equipos de soporte para la compañía de bomberos, así cumplir con las metas del proyecto IOARR antes señalado, por lo que es necesario continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutive por el nivel correspondiente; de conformidad con Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22 y Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, vigente en la actualidad.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables de la IOARR; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 01**, solicitado para la continua ejecución de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, por las causales de: 1) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros. 2) Deficiencias en el Expediente Técnico de la IOARR, **por un periodo de 366 días calendarios, teniendo como fecha de término reprogramado el 14/02/24**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/12/22 y Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/23 que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de dicha directiva, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 086-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/02/23, **Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y contando con las visaciones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - de la IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO, CENTRAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS DE SOPORTE ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 68 ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITOS DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC"; con Código Unificado N° 2506003, por un periodo de **366 días calendarios**, comprendido a partir del 14/02/23 al 14/02/24, **siendo la fecha de término reprogramado el 14/02/2024**, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha De Inicio	14/03/2022.	R.G.R. N° 002-2022-GR.APURIMAC/GRRAYGMA (Aprobación del Exp. Técnico). 10 de febrero del 2022
Plazo De Ejecución	336	
Fecha De Terminó	13/02/2023.	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
Ampliación De Plazo N° 01	366	
Fecha De Término Reprogramada N° 01	14/02/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables de la IOARR, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Coordinador de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la IOARR en mención, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución de la IOARR quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, de la IOARR en mención, la responsabilidad recae





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

002

directamente en el **Coordinador de Proyecto IOARR Ing. Boris Buhezo Palomino**, y **Supevisor Mecánico Ing. Weimar Jilío Terrazas Ortega**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de la IOARR.

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución de la IOARR en mención - **Coordinador de Proyecto IOARR Ing. Boris Buhezo Palomino**, y **Supevisor Mecánico Ing. Weimar Jilío Terrazas Ortega**; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. JOSÉ ABAFFI RAMÍREZ JIMÉNEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DE MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C.
ARCHIVO
JALUIGRRINGMA



